

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 150

LUNES 25 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior....	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.617

CITACION

Ignorándose el actual domicilio de doña Camila Castillejo González, agricultor que fué del término municipal de Fuente Obejuna, se le cita por la presente, para que en el plazo de 10 días, comparezca en estas oficinas, calle Málaga, número 2, con el fin de hacerle entrega del pliego de cargos que se le ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 20 de junio de 1951.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 2.618

CITACION

Ignorándose el actual domicilio de la señora viuda de A. González Alcalde, agricultor que fué del término municipal de Fuente Obejuna, se le cita por la presente, para que en el plazo de 10 días comparezca en estas oficinas, calle Málaga, número 2, con el fin de hacerle entrega del pliego de cargos que se le ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 20 de junio de 1951.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 2.619

CITACION

Ignorándose el actual domicilio de don Joaquín Molina Cuadrado, agricultor que fué del término municipal de Fuente Obejuna, se le cita por la presente para que en el plazo de 10 días, comparezca en estas oficinas, calle Málaga, número 2, con el fin de hacerle entrega del pliego de cargos que se le ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo,

advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 20 de junio de 1951.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 2.620

CITACION

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. Herederos de J. Hidalgo Cárdenas, agricultores que fueron del término municipal de Fuente Obejuna, se les cita por la presente, para que en el plazo de 10 días, comparezcan en estas oficinas, calle Málaga, número 2, con el fin de hacerles entrega del pliego de cargos que se les ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 20 de junio de 1951.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 2.621

CITACION

Ignorándose el actual domicilio de don Francisco Ortiz Cuadrado, agricultor que fué del término municipal de Fuente Obejuna, se le cita por la presente, para que en el plazo de diez días, comparezca en estas oficinas, calle Málaga, número 2, con el fin de hacerle entrega del pliego de cargos que se le ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 20 de junio de 1951.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 2.622

CITACION

Ignorándose el actual domicilio de don Luis Rodríguez Castillejo, agricultor que fué del término municipal de Fuente Obejuna, se le cita por la presente, para que en el plazo de diez días comparezca en estas oficinas, calle Málaga, número 2, con el fin de hacerle entrega del pliego de

cargos que se le ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 20 de junio de 1951.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 2.623

CITACION

Ignorándose el actual domicilio de don Diego Murillo Rases, agricultor que fué del término municipal de Fuente Obejuna, se le cita por la presente, para que en el plazo de diez días comparezca en estas oficinas, calle Málaga número 2, con el fin de hacerle entrega del pliego de cargos que se le ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 20 de junio de 1951.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.566

Don Pedro Aguilar Morales, Oficial de la Administración de Justicia y de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla,

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Sevilla, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla, a 12 de junio de 1951. Vistos por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Hinojosa del Duque a instancia de don Manuel Herruzo Aranda, como representante legal de su esposa doña María Cambrón Murillo, mayor de edad, del campo y de aquella vecindad, representado por el Procurador José María Marchena y defendido por el Le-

trado don Angel Camacho Baños; contra doña Valentina Cambrón Murillo, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, que se encuentra declarada en rebeldía, por lo que se ha entendido la sustanciación en cuanto a ella con los estrados del Tribunal; sobre división o venta de una casa; venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por el actor, contra la sentencia que con fecha 13 de diciembre de 1948, dictó el Sr. Juez Comarcal en funciones de Primera instancia, del expresado Partido.

Parte-dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada con fecha 13 de diciembre de 1948, dictó el Sr. Juez Comarcal en funciones de Primera instancia de Hinojosa del Duque, por la que se resuelve que no es de estimar la pretensión sostenida por la parte actora, encarnada en Manuel Herruzo Aranda, en representación de su esposa María Cambrón Murillo. No haciendo imposición de costas a ninguno de los litigantes; y no haciéndola tampoco de las originadas en esta segunda instancia. Una vez firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el Decreto de 2 de mayo de 1931. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con certificación ejecutoria y carta orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la demandada rebelde en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Antonio Camoyán.—Domingo Onorato.—Rafael G. de Lara.—Aurelio Alvarez Jesué.—Rubricados.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y dicha sentencia sirva de notificación a la demandada

declarada en rebeldía en estos autos doña Valentina Cambrón Murillo, ex-tiendo la presente que firmo en Sevilla, a 18 de junio de 1951. — Por mi compañero Sr. Aguilar, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.615

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador Sr. Guerrero Lama, a nombre de «Galletas Andaluzas, S. A.», contra la resolución dictada en el expediente número 218, del año 1948 por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que desestima la reclamación interpuesta por dicha Sociedad, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 13 de junio de 1951. — El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.601

Núm. 2.570

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba,

Hago saber: Que por don Guillermo Wilckens Méndez, vecino de San Sebastián, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 9 de marzo de 1951, solicitando la concesión directa para la mina denominada «María», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado Rivera de los Mártires, con una extensión superficial de 22 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro del pozo maestro, también llamado «San Pablo», de la caducada mina «María», número 2.004, desde donde se medirán 65 metros, en dirección N. 27º E., colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca E. 27º S., 210 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca S. 27º O., 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca O. 27º N., 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca N. 27º E., 300 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca O. 27º N., 200 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca N. 27º E., 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca E. 27º S., 100 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca N. 27º E., 200 metros.

De 9.ª a 1.ª estaca E. 27º S. 190

metros; quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 15 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.607

Núm. 2.571

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero, don José García Marcos y doña Mercedes Magariños, vecinos de Espiel y Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de abril de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Ceres número doce, de mineral de Casiterita, sita en el término de Cardeña, paraje denominado Loma del Traperero, con una extensión superficial de noventa y seis pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, en la Loma del Traperero, desde cuyo punto se divisan los siguientes lugares:

A la cumbre del Cerro Fraile con dirección N. 52º 30' O.

A la cumbre del Cerro Hierro con dirección S. 44º 45' E.

A la cumbre del Cerro Negro con dirección O. 22º 15' S.

Al último punto visible del Río Yeguas, aguas abajo, S. 2º E.

Desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 600 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Este, se medirán 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Norte, se medirán 2.400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Oeste, se medirán 400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección Sur, se medirán 2.400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección Este se medirán 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.610

Núm. 2.573

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, S.A.,

vecina de Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 4 de abril de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada María-Cristina, de mineral de plomo, sita en el término de Posadas, paraje denominado Calamón Bajo, con una extensión superficial de 60 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo N. E. del muro de protección del llamado Pozo número 1 de la antigua mina «Cinco Amigos», desde el cual se medirán 200 metros en dirección Norte, colocándose la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, 400 metros en dirección Este.

De 2.ª estaca a 3.ª, 600 metros en dirección Sur.

De 3.ª estaca a 4.ª, 1.000 metros en dirección Oeste.

De 4.ª estaca a 5.ª, 600 metros en dirección Norte.

De 5.ª estaca a 1.ª, 600 metros en dirección Este; quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 15 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Hermanidad Sindical Mixta de La Rambla

Núm. 2.280

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de La Rambla, hace saber:

Que aprobado el Padrón de Contribuyentes y el Repartimiento de cuotas para sostenimiento de esta Hermanidad y de su Servicio de Guardería Rural, juntamente con los Presupuestos del corriente ejercicio en Asamblea Plenaria celebrada el veinte de mayo actual, se requiere por el presente a los contribuyentes expresados para que efectuen el pago de sus cuotas dentro de los plazos voluntarios siguientes:

Primero.—Desde el veintiuno de mayo hasta el treinta de junio, las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres y al primer semestre.

Segundo.—Del primero de agosto hasta el diez de septiembre, el tercer trimestre, segundo semestre y recibos anuales.

Tercero.—Del primero de noviembre al diez de diciembre, el cuarto trimestre.

Las cuotas no satisfechas en sus respectivos plazos, serán exigidas por la vía de apremio y con los recargos correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.431

ANUNCIO

Don Domingo Planas Blavia, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Tomás de Ibarra, veinticinco, tiene solicitada la concesión administrativa de treinta litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir para riego de treinta hectáreas de la finca «Hacienda el Palo», situada en el término municipal de Villagordo (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número treinta correspondiente al día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Candau Parias.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

En la margen derecha del río Guadalquivir, se establece la toma por medio de un canal de captación que termina en un pozo de sección circular donde se introduce la alcachofa de la tubería de aspiración. Mediante un codo ésta penetra en la casa de máquinas de sección rectangular que aloja en su interior un grupo electro-bomba de 22 C.V. capaz de elevar 30 l/seg. a una altura manométrica de 40 m.

La tubería de impulsión vierte el agua en una arqueta de donde parte la distribución mediante acequias de tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta días naturales consecutivos que empezarán a contarse desde aquel en que apareció inserto éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villagordo (Jaén), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — El Ingeniero Director Adjunto P. A., R. Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.430

ANUNCIO

El Grupo Sindical de Regantes «Nuestra Señora de la Paz», con domicilio en Marmolejo (Jaén), tiene solicitada la concesión administrativa de cincuenta litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 44,122 Has de la finca «Puente del Salto»

do», del término municipal de Marmolejo (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos, correspondiente al día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el plazo que en aquel se fijaba únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Tercero Sánchez.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA—EXTRACTO

En la margen izquierda del río Guadalquivir, se establece la toma por medio de una galería de 1'50 x 0'70 provista en su embocadura de rejilla. Esta galería aduce a un pozo sistema indio de 1'20 m. de diámetro y 7'30 de altura total, donde se instala la alcachofa de la tubería de aspiración, la que mediante un codo penetra en un contra pozo donde se aloja el grupo moto bomba de 25 C.V. de potencia capaz de elevar 50 litros por segundo a una altura manométrica de 14'33 m.

En la vertical del grupo se sitúa una chimenea de equilibrio para disminuir los golpes de ariete, sirviendo al mismo tiempo de módulo.

La distribución se efectúa mediante acequias de Secciones semicirculares, revestidos de hormigón, con pendiente constante del 0'001 y longitud total de 1.301 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Marmolejo (Jaén), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A. R. Suárez Pazos.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.923

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Guerrero Moreno, en solicitud de ampliación fábrica de aceite de oliva en Aguilar de la Frontera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Guerrero

Moreno, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe: P. A., Guillermo Briz.

Señor don Antonio Guerrero Moreno.—AGUILAR DE LA FRONTERA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se tratarán en campaña normal, un millón kilogramos de aceituna obteniéndose doscientos mil kilogramos de aceite de oliva y trescientos mil kilogramos de orujo graso.

Juntas Municipales del Censo Electoral

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2.583

Don Leopoldo Moreno Mostajo, Secretario de la Junta Local del Censo Electoral de Fuente La Lancha (Córdoba).

Certifico: Que según consta en los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece el acta que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Fuente la Lancha, a 18 de junio de 1951, y siendo las doce horas del día expresado, previa citación girada en legal forma,

se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, bajo la Presidencia de don Florentino Plaza Algaba, Juez de Paz de esta villa, los Sres. que a continuación se expresan designados por imperativo de la Ley para el cargo que se explica para formar la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, con arreglo a lo que determina el artículo once de la Ley de 8 de agosto de 1907, con las modificaciones que introdujo el artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945, y dando cumplimiento a lo que se ordena por Presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral en su circular número 2.448 fecha 12 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142 de 15 del actual, quedó constituida dicha Junta en la forma siguiente:

Presidente: don Florentino Plaza Algaba, Juez de Paz.

Vocales propietarios: don Basilio Muñoz Romero, Concejal y don Cecilio Romero Garrido, Ex-Juez Municipal.

Vocales suplentes: don Cipriano Muñoz Avila, Concejal y don Pascual Herruzo Romero, Ex-Juez Municipal.

Secretario: don Leopoldo Moreno Mostajo, Secretario del Juzgado de Paz.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la expresada Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados de sus cargos, aceptando los interesados.

Acto seguido dió también posesión del cargo de Vice-Presidente a don Basilio Muñoz Romero a quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley, y se procedió por votación en la que solo tomaron parte los vocales propietarios a la elección de Vice-Presidente segundo resultando elegido don Cecilio Romero Garrido.

La Junta en uso de las facultades que le concede en artículo 41 de la Ley Electoral citada, por unanimidad acordó designar el local del Juzgado de Paz para la celebración de sus sesiones. También acordó haber tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos de 9 y 21 de mayo del corriente año, que ordenan la formación del Censo Electoral, y a los que dió lectura íntegra el Secretario. Que se remita certificación de este acta al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Córdoba y otra al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Florentino Plaza.—Basilio Muñoz.—Cecilio Romero.—Cipriano Muñoz.—Pascual Herruzo.—Leopoldo Moreno.—Todos con rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral de Fuente la Lancha. Sección única. Distrito único.

La presente concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, y al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del

Censo Electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Fuente la Lancha, a 19 de junio de 1951.—Leopoldo Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Florentino Plaza.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.586

Don Juan Noci Contreras, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Doy fé: Que en el archivo de esta Secretaría, se encuentra la siguiente:

«Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.—En Villanueva de Córdoba, siendo las 19 horas del día 18 de junio de 1951; se reunieron previa convocatoria en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de esta villa, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular número 2.448 de la Presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral de fecha 12 del mes actual, los señores siguientes:

Don Pedro Yun Díaz, mayor de edad, de esta vecindad y Juez Comarcal de esta villa.

Don Roque Díaz Rico, de esta naturaleza y vecindad y Concejal de los que componen el Ayuntamiento de esta villa.

Don Patricio Moreno Sánchez, mayor de edad, ex-Juez Municipal, de profesión médico.

Don Andrés Cabrera Valero, mayor de edad, Industrial, y Contribuyente por Utilidades y Contribución Industrial en este Municipio.

Don Juan Muñoz Fernández, mayor de edad, Industrial y contribuyente por este mismo concepto en este Municipio, y

Don Juan Noci Contreras, Auxiliar de la Justicia Municipal en funciones de Secretario de este Juzgado por licencia del titular don Salvador Castillo Peñalver. Por el señor Secretario don Juan Noci Contreras, se dió lectura a la circular anteriormente invocada e hizo saber a los concurrentes el objeto de esta reunión que era la de proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, la que quedó constituida en la siguiente forma: Presidente don Pedro Yun Díaz, Vicepresidente 1.º, don Roque Díaz Rico.—Vicepresidente 2.º, don Andrés Cabrera Valero, Vocales; don Patricio Moreno Sánchez y don Juan Muñoz Fernández.—Secretario, don Juan Noci Contreras. El señor Presidente recibió juramento a cada uno de los señores Miembros de esta Junta, los que ofrecieron cumplir bien y fielmente su cometido.

Acto seguido se dió lectura a los Decretos de 9 y 21 de mayo del corriente año insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128 de fecha 30 del pasado mes y que ordenan la formación del Censo Electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, tomando conocimiento de tales disposiciones. Con lo cual se dió por terminado el presente acto, acordándose librar certificación al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, extendiéndose la presente acta que se firma por todos de que yo el Secretario certifico.—Pedro Yun.—P. Moreno.—

Andrés Cabrera.—Roque Díaz.—Juan Muñoz.—Juan Noci.—Rubricados.—Concuerda con su original citado a que me remito.

Y para que conste, expido la presente en Villanueva de Córdoba, a 18 de junio de 1951.—Juan Noci.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Yun.

EL GUIJO

Núm. 2.607

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que en la reunión celebrada en el día de hoy, para renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral, con arreglo a la Circular núm. 2.448 y artículo 11 de la Ley de 8 de agosto de 1907, con las modificaciones introducidas por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente Juez de Paz don Ramón Mozo Martín.

Vicepresidente 1.º, don Angel Pozuelo Pozuelo.

Vicepresidente 2.º, don Juan Aperador Aranda.

Vocales por cultivo y ganadería: don Rafael Ramírez Morales y don Juan Antonio Mansilla Aranda.

Vocales por contribución industrial: don Angel Tirado Pérez y don Adriano Vila Torrico.

Por no existir los demás apartados, como ex-Juez municipal, don Juan Aperador Aranda.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos a los efectos consiguientes.

El Guijo, a 19 de junio de 1951.—El Presidente, Ramón Mozo.

POZOBLANCO

Núm. 2.608

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de esta Ciudad y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que conforme a los preceptos de la Ley de 8 de agosto de 1907, D. de 29 de septiembre de 1945 y disposiciones posteriores, en el día de ayer, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad y su término, figurando como componentes los Sres. siguientes:

Presidente, don Fernando de Sepúlveda Courtoy, Juez Comarcal propietario.

Vocal, don Florencio Moreno Cabrera, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

Suplente, don Ismael Márquez Redondo, por el mismo concepto que el anterior.

Vocal, D. Francisco Cerezo García, Oficial retirado del Ejército de tierra.

Suplente, don Sebastián Priego Rodríguez, por el mismo concepto que el anterior.

Vocales, Don Aurelio Moreno Alcalde y don Antonio Cabrera Redondo, por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes, don Antonio García Alcalde y don Antonio Cabrera Favios,

por el mismo concepto que los anteriores.

Vocal, don Luis Lepe Silva por su condición de Síndico del gremio de Comercio.

Suplente, don Julio Aparicio Sánchez, por el mismo concepto que el anterior en el grupo de Hostelería y similares.

Secretario, don Pedro Nieves Jurado, Secretario titular del Juzgado Comarcal de esta Ciudad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente expido el presente en Pozoblanco, a 20 de junio de 1951.—Pedro Nieves.—V.º B.º: El Presidente, Fernando de Sepúlveda.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.392

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don José Serrano Ruiz, para instalar motores, con un potencial de 6'5 C. V. en un taller de chapistería de la Huerta de La Viñuela, se advierte que durante el plazo de diez días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convenga.

Córdoba, primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 2.579

Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, números del 91 al 131 ambos inclusive, del cuadro de San Julián del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, se hace público, con el fin de que los familiares o personas interesadas, que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba, 19 de junio de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 2.581

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que el expediente de aprobación de las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por 15 días, durante cuyo plazo, y 8 días más, se admitirán los reparos, observaciones y defectos que cualquier habitante de este término municipal

pueda formular por escrito, contra las mismas; todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo, a 18 de junio de 1951.—El Alcalde, A. Lucena.

DOS TORRES

Núm. 2.580

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 13 de los corrientes, la instrucción de 2 expedientes, uno de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto refundido del ejercicio en curso, y otro de Suplemento con el sobrante de la liquidación del presupuesto de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones, conforme a lo que preceptúa el artículo 654 de la ley de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Dos Torres, 18 de junio de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.611

El Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Montilla, hace saber:

Que confeccionados los apéndices de alteraciones habidas por cambios de dominio en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta Población y su término municipal, que han de surtir efectos en los documentos de Contribución Urbana que se confeccionen para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y las personas que lo deseen, formulando las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla, a 19 de junio de 1951.—El Alcalde, Manuel García Gil.

VILLAFRANCA

Núm. 2.614

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que aceptadas en principio por la Corporación Municipal, las propuestas sobre suplementos y habilitaciones de Créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villafranca de Córdoba, a 20 de junio de 1951.—El Alcalde, Pedro Nieto.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.564

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se saca su pública y segunda subasta con rebaja de un 25 por 100 del tipo de tasación la finca siguiente:

Casa habitación situada en Villanueva del Rey, calle Benavente, número 27, con una superficie de 45 metros cuadrados; Linda por derecha entrando con casa número 29 propia de Antonio Gómez González, izquierda número 25 de José González Palomo y por el fondo con solar número 20 de la citada calle de José Visto Palacios, hoy herederos de Juan Fernández Gómez, está catastrada a nombre del penado Manuel Infantes Márquez, no estando inscrita en el Registro de la propiedad, habiéndole sido embargada a dicho penado, habiéndole sido justipreciada por peritos en la suma total de quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo. Para el acto de esta segunda subasta se señala el día 14 del venidero mes de julio y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio y sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Así lo he acordado en el ramo de embargo de la causa de este Juzgado número 131 de 1946, por hurto, contra referido penado.

Dado en Fuente Obejuna, a 15 de junio de 1951.—José M.ª Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

POSADAS

Núm. 2.497

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se exhibirá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Montemayor, se cita por término de diez días ante este Juzgado al procesado en el sumario 30 de 1951, Antonio Llamas Córdoba, con objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca del referido procesado que es de las siguientes circunstancias, de 25 años, soltero, jornalero y vecino de Montemayor, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 8, y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Posadas, a 8 de junio de 1951.—José Manuel Vázquez Sanz, Secretario, P. H. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA